

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****197****ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 001046/2013 por Seguridad Social: Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales instado por TRINIDAD GALVEZ ESPINOSA frente a ARRAUT Y SALA REIXACHS SLP - D. IÑIGO CASASAYAS TALENS, KLE SERVICIOS INTEGRALES SL, MUTUA UNIVERSAL, MUGENAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEG SOC Nº 10, CLECE SA, ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL MUTUA DE ACCIDENTES(MUTUA BALEAR) 183, KLUH LINAER ESPAÑA SL, ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES - ACTUAL DENOMINACION TERRAL WIND S.L., MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES LA FRATERNIDAD y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado sentencia de fecha 15/01/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO: Desestimo íntegramente la demanda presentada por Doña Trinidad Gálvez espinoza frente a INSS, Mutua Fraternidad, Mutua Fremap. Mutua Balear, Mutua Universal, Esabe - hoy Terral Wind, Kluh Linaer España SL, hoy Kle Servicios Integrales- su administrador concursal y Clece SA, absolviendo a los demandados de los pedimentos deducidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el SANTANDER sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. MARIA PILAR MARIN ROJAS, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA ESABE LIMPIEZAS (ACTUALMENTE TERRAL WIND) CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN C/ CRONOS Nº 8 1º IZQUIERDA CP 28037 MADRID expido el presente en Alicante a diez de abril de dos mil dieciocho para su inserción en el B.O.P.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/13.485/18)

